



Juzgado Civil Laboral del Circuito

icctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co

Caucasia Ant, primero (01) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ordinario laboral

Radicado: 051543112001**2023-0011500**

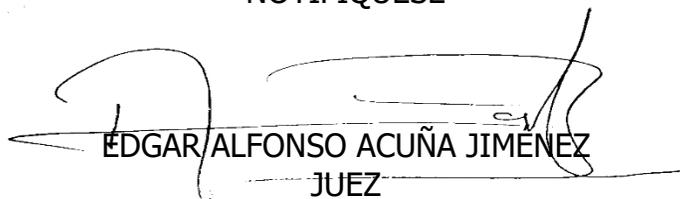
Decisión: Decreta prueba de oficio

En atención a la solicitud por la parte demandada de decretar prueba de oficio, cabe señalar que, de conformidad con el art.54 del CPL, ello es procedente cuando el juez considere sean indispensables para el completo esclarecimiento de los hechos controvertidos.

Pues bien, advierte el despacho los testimonios fueron negados por el incumplimiento de requisitos formales, más no porque fueran inconducentes o impertinentes para el esclarecimiento de los hechos controvertidos; además, los mismos son necesarios para esclarecer posibles dudas respecto de la relación laboral determinada en la demanda, lo cual es el principal objeto del proceso de la referencia.

En ese sentido, se decreta de oficio, a costa de la parte demandada, los testimonios de los señores Jhon Fernando Lopera, Marisol Cano Uribe, Andrés Felipe Fernández, Isnelda Bolaños Arrieta y Thelma Josefa Aguirre Gaviria.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jiménez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6df69154ffa4559204837aa210aeb5587542c40039572bc7c2584ebe4667ba5**

Documento generado en 01/03/2024 06:27:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>